



Rafaela, 16 de Junio de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 306.287/4 - Fichero N.º 79; y

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe, mediante Resolución N° 722 de fecha 18 de noviembre de 2021, asigna a la Municipalidad de Rafaela de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000.-)

Que estos fondos serán destinados a obras de ciclovías y ciclocarriles y forestación del área industrial.

Que conforme a los establecido por la Ley Provincial N.º 13836 en su Capítulo I Principios generales Art. 2.º), se declara actividad de interés público la promoción y conservación del arbolado y toda aquella que resulte conexas a la misma, para la generación de un medio ambiente sustentable.

Que conforme a los establecido en la Ordenanza Municipal N° 2636 en su Capítulo II - de la plantación - Art. 2.º), la Dirección de Espacios Verdes es la única dependencia que podrá plantar y/o sustituir el arbolado público de la ciudad de Rafaela, y/o quien ésta autorice bajo la responsabilidad de la referida dirección, previo estudio técnico correspondiente, teniendo como norma la uniformidad de especies por zonas, barrios y calles.

Que en la misma ordenanza, el Art. 4.º), establece que la Municipalidad tiene la obligación de plantar árboles a ambos costados de la calzada en las calles pavimentadas.

Que de acuerdo a diversos estudios se encuentra comprobado la importancia y beneficios que aporta el arbolado al medioambiente y con ello a la calidad de vida de los habitantes.

Que existen espacios no forestados dentro del sector identificado como Área Industrial de Rafaela.

Que como consecuencia de los montos a erogar para la compra de los mismos resulta necesario llamar a Licitación para su adquisición.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Cuadro de cantidades, variedades y cronograma mensual de entrega (Anexo III); para el Llamado a Licitación Pública para la compra de árboles para el Plan de Forestación del Área Industrial, que forman parte del presente.

Art. 2.º)- OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la compra de árboles para el Plan de Forestación del Área Industrial, de la ciudad de Rafaela, que se regirá en un todo de acuerdo al presente Decreto, Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Cuadro de cantidades, variedades y cronograma mensual de entrega (Anexo III); y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N° 2026 sus modificatorias; el Decreto-Ordenanza Municipal N° 3090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.-

Art. 3.º)- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO : Fijanse los siguientes valores:

- a) El presupuesto oficial asciende a la suma de *Pesos Un Millón Novecientos Mil (\$1.900.000.-)*
- b) El sellado será de *Pesos Novecientos Cincuenta (\$950.-)*
- c) El valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Novecientos Cincuenta (\$950.-)*

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

noé

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



Art. 4.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 - 2do. piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día **19 DE JULIO** de 2022, a las Nueve (9:00 hora). En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.-

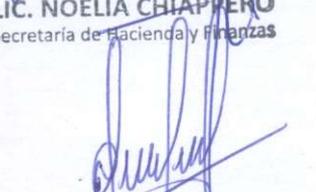
Art. 5.º)- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta días (30) hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 6.º)- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.2.21.106.0.0/0 – Area Industrial y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaria de Produccion, Empleo e Innovacion.

Art. 7.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Producción, Empleo e Innovación.

Art. 8.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


Lic. DIEGO CARLOS PEIRETTI
Secretario de Producción,
Empleo e Innovación




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º)- OBJETO: El presente pliego establece las bases y condiciones del llamado a Licitación Pública para la compra de árboles del Plan de Forestación del Área Industrial.

Art. 2.º)- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: " MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno 8 - 2º Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación Pública Decreto N.º 53499 - "Adquisición de árboles para llevar adelante el Plan de Forestación del Área Industrial.

Art. 3.º)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 4.º)- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante Departamento de Espacios Verdes -mail: aalbrecht@rafaela.gov.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 5.º)- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1 % del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:
 1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela de! Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
 3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- e) Denunciar domicilio real.
- f) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- g) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio
- i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- j) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8º, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N° 2.026.
- k) Detalles de los bienes que se ofertan, indicando nombre científico del árbol, nombre común, circunferencia del tallo a un metro del cuello en centímetros, altura en centímetros desde el cuellos hasta el ápice, edad aproximada en años, modo de provisión esto es en terron, envasado indicando tamaño del envase o raíz desnuda.
- l) La propuesta firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres.
 - m) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.

Trucchi
[Firma]

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



n) Certificado de libre deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela.

ñ) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela expedido por los Juzgados Municipales de Faltas de Rafaela.

o) Constancia de inscripción en Carpeta Empresa

p) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhibido, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), d), k) y l) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco (5) días corridos, contados desde la fecha en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 6.º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día **19 DE JULIO** de 2022, a las Nueve (9:00 hora).

En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Art. 7.º.- ACTA: De todo lo actuado en el acto apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el Acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 8.º.- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a Impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si en el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rige el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 9.º.- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras como por ejemplo: menor plazo de entrega, mayor plazo y/o cobertura de la garantía, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Art. 10.º.- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.

Art. 11.º.- FORMA DE COTIZAR:

Los oferentes deberán cotizar por ITEM (Anexo III) y según el Anexo II. Dejese aclarado que serán rechazadas las ofertas cuya cotización no comprenda la cantidad total requerida para cada ítem. Asimismo deberá incluir todos los

Truciu

[Firma manuscrita]

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



gastos de flete, carga y descarga de los productos en los lugares que determine la Municipalidad, dentro del ejido municipal, así como todos los impuestos que graven las operaciones realizadas por el o los adjudicatarios. Los precios que consten en las ofertas estarán consignados en pesos y serán invariables: no admitiéndose el reajuste de los mismos. Los oferentes podrán cotizar otra propuesta que consideren oportuna identificada con la leyenda "ALTERNATIVA".

Art. 12.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta días (30) días hábiles , a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 13.º)- FORMAS DE PAGO: Los oferentes podrán cotizar por todas o algunas de las siguientes formas de pago. Serán rechazadas las ofertas alternativas en las que no se cotice alguna de las formas de pago previstas en los incisos a) y b) citados.

- a) A diez (10) días de la fecha de factura y recepción de los árboles.
 - b) A treinta (30) días de la fecha de factura y recepción de los árboles.
 - c) Alternativa propuesta por el oferente. En todas las formas previstas precedentemente, los días se cuentan a partir de la fecha de factura, recibidos los materiales y/o elementos en conformidad a los adjudicado.
- Queda expresamente indicado, que los pagos corresponderán cuando se produzca la Entrega Total de cada ítem adjudicado y recibido en conformidad. Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato posterior.

Art. 14.º)- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 15.º)- INICIACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA: Las entregas de los árboles deberán realizarse de acuerdo al Cronograma Mensual que se agrega como Anexo III del presente. El día efectivo de entrega será informado mediante correo electrónico por el área técnica del Departamento de Espacios Verdes de la Municipalidad de Rafaela con una anticipación de 5 días hábiles, debiendo la adjudicataria cumplirlo puntualmente.

El no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno por ciento (1 %) diario, del importe de los bienes que debieron ser entregados.

En caso de incumplimiento parcial, la multa se aplicará por los bienes no entregados, y será calculada aplicando el diez por ciento (10 %) mencionado sobre el importe de los bienes no entregados.

La multa mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 16.º)- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los bienes licitados en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Rafaela, sito en Ramón y Cajal 585 de esta ciudad de Rafaela, en días y horas hábiles para la administración municipal.

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. Los gastos que ésta tarea demande deberán estar incluidas en los precios de las ofertas. No obstante lo dicho, la Municipalidad de Rafaela podrá ordenar la descarga de materiales en otro u otros sitios, distintos al previsto, siempre dentro de la ciudad de Rafaela; debiendo el o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

Art. 17.º)-MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A LICITAR: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en hasta un 20 % las cantidades descriptas en el ANEXO III previa notificación al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

Art. 18.º)-MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de modificar el cronograma de entregas según tabla del ANEXO III en función de las necesidades y de su capacidad de almacenamiento o acopio, o en caso de fuerza mayor no imputable al adjudicatario.

Toda modificación en tal sentido deberá ser comunicada al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles.

Inte

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 19.º.-CALIDAD DE LOS BIENES: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Art. 20.º.-ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudique la adquisición de los bienes objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 21.º.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de manenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificado de la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

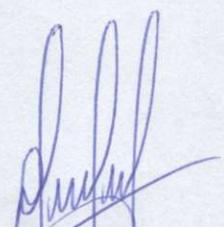
Art. 22.º.- Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.-

Art. 23.º.- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

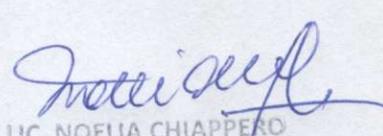
Art. 24.º.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 25.º.- Los adjudicatarios podrán cotizar por separado el material solicitado como también se aceptarán ofertas alternativas, estas últimas serán evaluadas por el área técnica a fin de evaluar su aceptación o no según Anexo III . En cuanto al flete, este deberá estar incluido en el costo estimado por cada planta, no pagandose flete a parte.

Art. 26.º.- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.


Lic. DIEGO CARLOS PEIRETTI
Secretario de Producción,
Empleo e Innovación




LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Llamado a Licitación Pública para la compra de árboles del Plan de Forestación del Área Industrial.

Condiciones generales de las plantas:

Plantas:

Las plantas serán bien conformadas, de desarrollo normal, sin que presenten síntomas de raquitismo o retraso. No presentarán heridas en el tronco o ramas y el sistema radicular será completo y proporcionado al porte.

Las raíces de las plantas a raíz desnuda presentarán corte limpios y recientes sin desgarros ni heridas.

Su porte será normal y bien ramificado y las plantas de hoja perenne presentarán el sistema foliar completo, sin decoloración ni síntomas de clorosis.

En cuanto a las dimensiones y características particulares se ajustarán a las descripciones de las listas adjuntas.

El crecimiento será proporcionado a la edad, no admitiéndose plantas viejas ni criadas o arrancadas en condiciones precarias.

Dimensiones, se entiende:

Altura: La distancia desde el cuello de las plantas a su parte más distante.

Perímetro del tallo: Medido a un metro de altura sobre el cuello de la planta.

Condiciones específicas:

Presentación y conservación de las plantas:

Deberán transportarse al lugar de entrega que corresponda, el mismo día que sean arrancadas en el vivero.

Las plantas deberán transportarse al lugar de entrega que corresponda de acuerdo a lo solicitado por el Dpto de Espacios Verdes.

Para el caso de que las plantas se depositen en el lugar de venta, el adjudicatario deberá depositarlas en lugar cubierto o se tapanán con paja hasta encima de la maceta.-

En cualquier caso se regarán diariamente mientras permanezcan depositadas.-

La Municipalidad de Rafaela inspeccionará en el lugar de entrega la mercadería que el adjudicatario ofrezca a los fines de reservarse la aceptación parcial o total de la misma.

Las plantas deberán ser entregadas en la Ciudad de Rafaela, en el lugar que defina Espacios Verdes y según las cantidades que esta estipule.

INSPECCION DE LOS ÁRBOLES:

Los oferentes deberán permitir que, durante el plazo de mantenimiento de oferta, la Municipalidad de Rafaela a través del Dpto. de Espacios Verdes realice todas las revisiones de los productos que hubiere en existencia.-

Serán causales de rechazo al momento de la entrega, los ejemplares que no cumplieren con lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

Déjese aclarado que se procederá al rechazo de las ofertas, pertenecientes a aquellos proponentes, que no den cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.-

LUGAR DE ENTREGA DE LOS ÁRBOLES:

Los elementos licitados deberán entregarse en Corralón de la Municipalidad de Rafaela, sito en Tucumán y Ramón Y Cajal de esta ciudad de Rafaela u otro lugar que se solicite siempre dentro del radio de la ciudad de Rafaela.


Lic. DIEGO CARLOS BEIRETTI
Secretario de Producción,
Empleo e Innovación




LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas

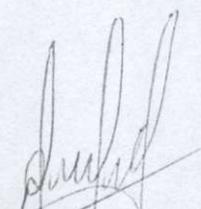
**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



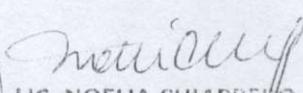
ANEXO III

CUADRO DE CANTIDADES, VARIEDADES Y CRONOGRAMA MENSUAL DE ENTREGA

Nombre científico	Nombre vulgar	ITEM	Cantidad	Circunferencia del tallo a 1 metro del cuello en cm.	Altura en cm desde el cuello hasta el ápice en cm.	Provisión	Mes de entrega
Tipuana tipu	Tipa EJEMPLAR	1	125	14/16	400/500	envasada	Setiembre-octubre
Jacarandá mimonsifolia	Jacarandá	2	15	8/10	250/300	envasada	setiembre- octubre
Solanum granuloso-leprosum	Fumo bravo	3	90	6/8	150/200	envasada	Setiembre - octubre
total							
			230				


Lic. DIEGO CARLOS PEIRETTI
Secretario de Producción,
Empleo e Innovación




LIC. NOELIA CHIAPPE
Secretaría de Hacienda y Finanzas